

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 29

Fecha: 03/08/2022

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2021 00195	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LEONEL GUILLERMO ALBA MARIN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	04/08/2022	08/08/2022
11001 40 03 029 2022 00532	Ejecutivo Singular	EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS	COLSANITAS S.A. MEDICINA PREPAGADA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	04/08/2022	08/08/2022

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 03/08/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

  
MARIANA DEL PILAR VELEZ R.  
SECRETARIO

REF: EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra LEONEL GUILLERMO ALBA VILLAMARIN. No. 2021-00195.

Coordinador 3 EJ LEGA <coordinador3@estudiojuridicolega.com.co>

Lun 18/07/2022 2:46 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Jefe Procesos EJ LEGA' <jefeprosesos@estudiojuridicolega.com.co>; LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Apreciados señores, buenas tardes.

Adjunto estoy radicando memorial aportando liquidación del crédito.

Cordial saludo.

*Luis Eduardo Gutiérrez*

[gerencia@estudiojuridicolega.com.co](mailto:gerencia@estudiojuridicolega.com.co)



*Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118*

*Tel: 6504206 - 6504208*

*Bogotá D.C. - Colombia*

Señor

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra LEONEL GUILLERMO ALBA VILLAMARIN. No. 2021-00195.**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante cesionaria Patrimonio Autónomo FAFP CANREF., para su trámite y aprobación presento la liquidación de los créditos que se cobran dentro del proceso de la referencia, así:

<b>LEONEL GUILLERMO ALBA VILLAMARIN</b>				
<b>PAGARÉS No.</b>	51217167868			
CAPITAL BASE PARA LIQUIDAR INTERESES				\$69.728.134,99
<b>INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL</b>				
PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 18/07/2022	INTERES DE MORA
12/12/2020	26,19	23,49	18	\$818.956,95
1/01/2021	25,98	23,32	30	\$1.355.050,09
1/02/2021	26,31	23,59	30	\$1.370.738,92
1/03/2021	26,12	23,43	30	\$1.361.441,84
1/04/2021	25,97	23,31	30	\$1.354.469,02
1/05/2021	25,83	23,20	30	\$1.348.077,28
1/06/2021	25,82	23,19	30	\$1.347.496,21
1/07/2021	25,77	23,15	30	\$1.345.171,94
1/08/2021	25,86	23,22	30	\$1.349.239,41
1/09/2021	25,79	23,16	30	\$1.345.753,01
1/10/2021	25,62	23,03	30	\$1.338.199,12
1/11/2021	25,91	23,26	30	\$1.351.563,68
1/12/2021	26,19	23,49	30	\$1.364.928,24
1/01/2022	26,49	23,73	30	\$1.378.873,87
1/02/2022	27,45	24,5	30	\$1.423.616,09
1/03/2022	27,71	24,71	30	\$1.435.818,51
1/04/2022	28,58	25,40	30	\$1.475.912,19
1/05/2022	29,57	26,18	30	\$1.521.235,48
1/06/2022	30,60	27,00	30	\$1.568.883,04
18/07/2022	31,92	28,02	18	\$976.891,17
<b>TOTALES</b>			<b>576</b>	<b>\$26.832.316,05</b>

<b>CAPITAL</b>		\$69.728.134,99
<b>INTERESES DE MORA CAPITAL</b>		\$26.832.316,05
<b>TOTAL PAGARÉ</b>		<b>\$ 96.560.451,04</b>

Se tiene entonces que el crédito cobrado asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$96.832.451,04) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez,

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá.**  
**T.P. 52.556 C.S.J.**

## Recurso de reposición contra mandamiento de pago - Radicado No. 2022-00532-00

Paula Calderon Gomez <paucalderon@keralty.com>

Lun 18/07/2022 4:16 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificajudiciales <notificajudiciales@keralty.com>

Doctor

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA**

Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D. C.

[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Radicado: 110014003029-2022-00532-00

Demandante: Edificio Holding Empresarial S.A.S.

Demandado: Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

**PAULA JULIET CALDERÓN GÓMEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada especial de la **Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S.A.**, en adelante **Colsanitas S.A.**, atendiendo lo normado en el Art. 430 del Código General del Proceso, de la manera más respetuosa y dentro el término legal previsto, me permito presentar recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago en el proceso identificado en la referencia, decisión que fue notificada personalmente al ejecutado el día trece (13) de julio del año 2022, con el fin de que se revoque dicho pronunciamiento y en su lugar se niegue el mandamiento de pago, por no existir un título que sustente la ejecución, como se expondrá en escrito anexo.

--

**Paula Juliet Calderón Gómez**

Abogada III

Vicepresidencia Jurídica

+57(1) 646 6060 Ext. 5711127

[Calle 100 N° 11 B - 67](#)

[Bogotá - Colombia](#)

**MEDIO AMBIENTE:** ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

**MEDIO AMBIENTE:** ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

## **ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS No. 001-2021 EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL PH**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 09:30 a.m., del día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria de Asamblea de Copropietarios del Edificio Holding Empresarial PH, en las instalaciones de la sociedad RANICA SAS, único propietario de la copropiedad, por lo que se inicia la reunión con un Quórum del 100.00%, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y del Reglamento de Propiedad Horizontal, cuyo orden del día se lee a continuación:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección presidente y secretario de la asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Revocatoria mandato a Holding Empresarial SAS.
5. Cierre.

### **1. VERIFICACIÓN DE QUORUM:**

Teniendo en cuenta que la propiedad de todas las unidades privadas que componen el edificio radica en una sola persona, denominada RANICA S.A.S, al hacerse presente en la reunión su representante legal, se verifica que ejerce sus derechos representados en el 100% de los coeficientes de copropiedad.

### **2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:**

Ejercerá como Presidente de la Asamblea, el señor MICHELE SESANA FRIGERIO, representante legal de la sociedad RANICA S.A.S, único propietario del edificio.

Por su parte, el señor FRANCO SESANA HERGETT, invitado a la reunión, ejercerá como secretario de la misma.

### **3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

El orden del día propuesto, es leído y aprobado por todos los presentes a la asamblea.

#### 4. REVOCATORIA MANDATO HOLDING EMPRESARIAL SAS:

La Asamblea en pleno manifiesta su intención de revocar el mandato dado desde el año 2017, a la sociedad **EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.** con NIT. No. 901.071.095-1, quien hasta la fecha venía ejerciendo la administración del edificio y recaudando los cánones de arrendamiento en virtud de los contratos celebrados con la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS y la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

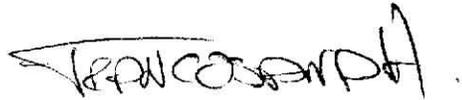
Por lo anterior, dicha revocatoria aplica a partir de la fecha en la que se suscribe este documento, debiendo notificarse de esta decisión a los arrendatarios.

#### 5. CIERRE:

Siendo las 10:30 a.m, se da por terminada la reunión, la cual es suscrita por los abajo firmantes, quienes dan constancia de la plena validez sobre las manifestaciones y decisiones en ella tomadas:



**MICHELE SESANA FRIGERIO**  
C.E No. 134.635  
Representante Ranica S.A.S  
(Presidente Asamblea)



**FRANCO SESANA HERGETT**  
CC No. 80.449.796 de Chía  
(Secretario Asamblea)

Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2021

Recibido:  
230 cup

Señores:

**EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS**

La Ciudad

**ASUNTO:** Notificación revocatoria de mandato

Reciban un cordial saludo,

Nos permitimos notificarles que a partir del 23 de noviembre del presente año, la Asamblea General de copropietarios y la sociedad **RANICA S.A.S.**, con NIT. No. 900471323-9, representada legalmente por MICHELE SESANA FRIGERIO, identificado con la cédula de extranjería No. 134.635, sociedad que actualmente es la única propietaria de los inmuebles ubicados en el Edificio Holding Empresarial, han decidido REVOCAR el mandato otorgado a ustedes desde el año 2017, mediante el cual venían ejerciendo la administración del edificio, así como realizando el recaudo de los cánones de arrendamiento.

Por lo anterior, les solicitamos que en lo sucesivo, se abstengan de llevar a cabo cualquier tipo de actividad que involucre al edificio y nos hagan llegar a la mayor brevedad, un informe detallado de las labores realizadas durante el tiempo de vigencia del correspondiente mandato.

REVISAR INFORME

Atentamente,



**MICHELE SESANA FRIGERIO**

C.E No. 134.635

Gerente General RANICA S.A.S

Propietaria Ed. Holding Empresarial

Bogotá D.C., Noviembre 26 de 2021

Señores:

**COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A**

La Ciudad

**ASUNTO:** Notificación revocatoria de mandato a Holding Empresarial SAS

Reciban un cordial saludo,

Nos permitimos notificarles que a partir del 23 de noviembre del presente año, la Asamblea General de copropietarios y la sociedad **RANICA S.A.S.**, con NIT. No. 900471323-9, representada legalmente por MICHELE SESANA FRIGERIO, identificado con la cédula de extranjería No. 134.635, sociedad que actualmente es la única propietaria de los inmuebles ubicados en el Edificio Holding Empresarial, los cuales fueron arrendados a ustedes el día 21 de marzo de 2018, han decidido REVOCAR el mandato otorgado a la sociedad **EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.** con NIT. No. 901071095-1, mediante el cual dicha sociedad venía ejerciendo la administración del edificio y representando al propietario en todas las actuaciones en las que la copropiedad debiese intervenir o se viera involucrada y, en especial el arrendamiento de los inmuebles así como el recaudo de los cánones que resultaren en virtud de dichos contratos.

Por lo anterior, les solicitamos que en lo sucesivo, cualquier comunicación, solicitud o requerimiento sea remitida a la siguiente dirección: Km. 26 vía Tocancipá (Chía) Sindamanoy Parcela L2 (por favor indicar en el destinatario Franco Sesana Hergett y/o Mario Sesana Hergett), o a los siguientes correos electrónicos: [miguelsesana@hotmail.com](mailto:miguelsesana@hotmail.com); [sesana4@hotmail.com](mailto:sesana4@hotmail.com); [mstesana@hotmail.com](mailto:mstesana@hotmail.com) (por favor citar los tres correos electrónicos).

De igual manera, los pagos de los cánones de arrendamiento deben cancelarse a partir del presente mes a la siguiente cuenta bancaria: Cuenta Corriente No. 729004911 Banco Itaú.

Por último, reiteramos que la revocatoria del mandato antes mencionado, no afecta la continuidad del contrato de arrendamiento celebrado con ustedes, por lo que las cláusulas consignadas en este y sus otrosíes continúan vigentes.

Se anexan los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Asamblea de Copropietarios donde se revoca el respectivo mandato.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad RANICA SAS.
- Copia del documento de identidad del representante legal de RANICA SAS.
- Certificación bancaria.

Atentamente,



**MICHELE SESANA FRIGERIO**

C.E No. 134.635

Gerente General RANICA S.A.S

Propietaria Ed. Holding Empresarial



Doctor

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA**

Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D. C.

[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: Poder

Radicado: 110014003029-2022-00532-00

Demandante: Edificio Holding Empresarial S A S

Demandados: Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S A

**Edgardo José Escamilla Soto**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 15.726.180 de Chinú (Córdoba) en condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la **Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S A**, en adelante **Colsanitas S.A.**, lo cual consta en el certificado de existencia y representación que adjunto; atentamente manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora **Paula Juliet Calderón Gómez**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.128.266.621, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 229.916 del C. S de la J., para que en nombre de la sociedad que represento, tramite y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia ante la Jurisdicción Civil, por medio del cual se realiza a Colsanitas S.A. el cobro de las facturas No. 336, 341 y 343 expedidas por parte de EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS, cada una por un valor presuntamente no cancelado de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$38,285,222.70 M/cte.), más la suma de intereses moratorios.

Mi apoderada cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial para notificarse, actuar, conciliar, recibir, transigir, desistir, recurrir, sustituir, reasumir y en general todas las facultades propias del mandato.

Los datos para efectos de notificaciones de las providencias judiciales son:

**Colsanitas S.A.**, demandada en el presente proceso, se identifica con el NIT. 860.078.828-7, la dirección comercial y para notificación judicial, debidamente inscrita en el registro mercantil es la calle 100 No. 11 B – 67, Piso 3ro de la ciudad de Bogotá, correo electrónico; [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com).



La apoderada judicial **PAULA JULIET CALDERÓN GÓMEZ**, dirección para notificaciones calle 100 No. 11 B – 67, Piso 3ro., de la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico; [paucalderon@keralty.com](mailto:paucalderon@keralty.com), tal como consta en el Registro Nacional de Abogados, celular 3148228299.

Atentamente,



**Edgardo José Escamilla Soto,**

C.C. 15.726.180 expedida en Chinú (Córdoba)

Representante Legal para Asuntos Judiciales

Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S A

Acepto,



**Paula Juliet Calderón Gómez**

C.C. 1.128.266.621 expedida en Medellín

T.P. 229.916 del C. S. de la J.

Apoderada Especial



Paula Calderon Gomez &lt;paucalderon@keralty.com&gt;

---

**Poder especial Ejecutivo Singular de Menor Cuantía Radicado: 110014003029-2022-00532-00**

1 mensaje

---

**Notificaciones Judiciales** <notificajudiciales@keralty.com>  
Para: Paula Calderon Gomez <paucalderon@keralty.com>

13 de julio de 2022, 12:27

Estimada Dra. Paula Calderón;

Remito poder

**Asunto:** Poder Especial**Referencia:** Ejecutivo Singular de Menor Cuantía**Radicado:** 110014003029-2022-00532-00**Demandante:** Edificio Holding Empresarial S A S**Demandado:** Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S A

Cordialmente,

Edgardo José Escamilla Soto

Representante Legal para Asuntos Judiciales Colsanitas S A

Cualquier novedad relacionada con el direccionamiento de este correo puede comunicarla como respuesta al mismo o a David Alejandro Cabal Cruz al No. celular 3182480017.

**MEDIO AMBIENTE:** ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

---

 **Poder Juz 29 Civil Rad 2022-00532-00.pdf**  
130K

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S A  
Nit: 860.078.828-7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00152408  
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 1981  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 2 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Ac 100 No. 11B-67  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [impuestososi@colsanitas.com](mailto:impuestososi@colsanitas.com)  
Teléfono comercial 1: 6016466060  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 100 No. 11B-67  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com)  
Teléfono para notificación 1: 6016466060  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Agencia: Zipaquirá

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 3815, Notaría 18 de Bogotá, el 10 de noviembre de 1.980, inscrita el 20 de mayo de 1.981, bajo el No. 100329 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SALUD COLSANITAS S.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública número 2680 otorgada en la Notaría 18 de Bogotá el 7 de septiembre de 1.981, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 1.981, bajo el número 108825 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SALUD COLSANITAS S.A., por el de: COMPAÑÍA DE ASISTENCIA MEDICA COLSANITAS S.A. COLSANITAS S.A.

Por E.P. No. 2.805 Notaría 30 de Santafé de Bogotá del 17 de septiembre de 1992, inscrita el 22 de septiembre de 1992 bajo el No. 379.496 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE ASISTENCIA MEDICA COLSANITAS S.A. COLSANITAS S.A., por el de: COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. COLSANITAS S.A.

Por E.P. No. 0882 de la Notaría 30 de Santafé de Bogotá del 26 de marzo de 1.994, inscrita el 30 de marzo de 1.994, bajo el No. 442.481 del libro IX, se fusionó la sociedad "COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. COLSANITAS S.A.", absorbiendo a la sociedad domiciliada en Cartagena denominada "COLSANITAS BOLIVAR S.A. MEDICINA PREPAGADA", la sociedad absorbente, subsistirá bajo su misma denominación comercial "COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. COLSANITAS S.A."

Por E.P. No. 1.018 Notaría 30 de Santafé de Bogotá del 19 de abril de 1995, inscrita el 21 de abril de 1995 bajo el No. 489.456 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. COLSANITAS S.A. por el de: COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 2356 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2011, inscrita el 26 de agosto de 2011, bajo el número 01507154 del libro IX, aclarada mediante Escritura Pública No. 3859 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2011, inscrita el 30 de diciembre de 2011, bajo el No. 01595892 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio para la constitución de las sociedades INVERSIONES INDUSTRIALES COLSANITAS S.A. E INVERSIONES EXTERIORES COLSANITAS S.A.

Por Escritura Pública No. 2725 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de octubre de 2014, inscrita el 31 de octubre de 2014 bajo el número 01881433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad extranjera PENDALE DEVELOPMENT INC la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere la totalidad de su patrimonio a la sociedad de la referencia (absorbente).

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Resolución No. 0770 del 10 de febrero de 1.982, inscrita el 1 de marzo de 1.982, bajo el No. 112513 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

Por Resolución No. 2033 del 2 de diciembre de 1.992 de la Superintendencia Nacional de Salud, inscrita el 29 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.807 del libro IX, se autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República, aclarada mediante Resolución No. 3083 del 21 de diciembre de 1.992.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de noviembre de 2080.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**OBJETO SOCIAL**

El Objeto principal de la sociedad será la gestión para la contratación de la prestación de servicios de salud y/o la prestación directa de tales servicios bajo la forma de prepago. La sociedad ofrecerá los siguientes servicios de atención 1) Promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 2) Consulta externa general y especializada en medicina preventiva, diagnóstica y terapéutica. 3) Hospitalización. 4) Urgencias. 5) Cirugía. 6) Exámenes diagnósticos. 7) Odontología y demás servicios relacionados con el área de la salud. En desarrollo del objeto social y con la finalidad de ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones, la sociedad podrá: a) Efectuar inversiones en sociedades cuyo objeto se relacione con actividades para la prestación de servicios públicos o privados. b) Garantizar o avalar obligaciones de las empresas en las cuales la Compañía tenga participación directa o indirecta, o que formen parte del grupo empresarial al que pertenece. c) Adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en otras sociedades, especialmente aquellas cuyo objeto social se relacione con la prestación de servicios de salud o con la producción, transformación o comercialización de productos de consumo requeridos para la prestación de servicios de salud y enajenar dichas acciones y participaciones cuando motivos ajenos a la especulación lo hicieren necesario o conveniente, fusionarse con ellas o absorberlas. d) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles. e) Celebrar contratos de prestación de servicios de asistencia técnica, celebrar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados o conexos con el objeto social, que no estén prohibidos por estos estatutos o por la ley. f) Actuar como operador de libranzas para efectos de recibir pagos derivados de los contratos de medicina prepagada mediante autorizaciones de descuento de nómina y/o libranza, así como tramitar los registros y obtener los permisos y/o autorizaciones que exija la ley para poder actuar en tal condición. g) Efectuar toda clase de inversiones en bienes inmuebles, en su construcción y administración, así como constituir sobre ellos toda clase de gravámenes y efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles y financieras que se relacionen con el ejercicio del objeto social; celebrar toda clase de contratos relacionados, convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo, especialmente contratos de asesoría y asistencia técnica, mantenimiento y suministro de equipos e insumos para la actividad médico asistencial. Podrá importar materia prima, insumos, tecnología

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o maquinaria necesarios o útiles para el desarrollo de la sociedad, pudiendo proceder a la venta directa de los mismos; podrá invertir sus recursos en toda clase de acciones, títulos valores o cualesquiera instrumentos negociables; y en general efectuar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social. h) Celebrar toda clase de operaciones de crédito y en general toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social que no estén prohibidos por estos estatutos o por la Ley. Parágrafo. Para todos los efectos la sociedad desarrolla su objeto social y demás actividades con recursos lícitos.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$10.126.409.306,00  
No. de acciones : 4.036.034,00  
Valor nominal : \$2.509,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$10.126.409.306,00  
No. de acciones : 4.036.034,00  
Valor nominal : \$2.509,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$10.126.409.306,00  
No. de acciones : 4.036.034,00  
Valor nominal : \$2.509,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, del Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela y su suplente, de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales y de los Representantes Legales para Asuntos Tributarios, Aduaneros y cambiarios.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Corresponde a los Representantes Legales el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones: 1 Del Presidente, del Primer Vicepresidente y del Segundo Vicepresidente. El Presidente, el Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente tendrán a su cargo las atribuciones y facultades establecidas en los presentes estatutos y la representación legal de la sociedad, salvo en los asuntos atribuidos al Representante Legal para temas de Salud y acciones de tutela y a los Representantes Legales para Asuntos Judiciales. a) El Presidente tiene las siguientes funciones: a) Definir, orientar y velar por el cumplimiento y ejecución de la política general de la sociedad, de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; b) Convocar a los órganos sociales en los casos que prevén los estatutos. c) Elaborar los presupuestos de los ingresos y egresos y de inversiones, ventas y producción de la sociedad por años calendario o por los períodos de cortes de cuentas. d) Nombrar y remover los empleados y trabajadores necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. e) Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas los informes de ley y los que le sean solicitados por dichos órganos con la frecuencia del caso y siempre a su retiro del cargo. f) Delegar en funcionarios de la sociedad, cualquiera de las funciones de que trata este Artículo, salvo las facultades que la ley le ha conferido expresamente. g) Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, así como otorgar poderes para la representación de la sociedad. h) Celebrar todos los actos o contratos en nombre de la sociedad, pero sometiendo a aprobación de la Junta Directiva los actos y contratos señalados en el literal t) del artículo 33 de los presentes estatutos. i) Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna. j) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; k) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales; l) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica; m) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
materia de impuestos; n) Presentar a la Junta Directiva balances trimestrales de prueba; o) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en unión de la Junta Directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley; p) Informar a la Junta Directiva las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas por los mismos. q) Incluir en el informe de gestión que se presente a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva las evaluaciones sobre el desempeño de los sistemas de atención en salud (en los tópicos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad); la evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control de la información financiera. r) Informar al Comité de Contraloría Interna las deficiencias significativas encontradas en el diseño y operación de los controles internos que hubieren impedido a la compañía registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera y reportar los casos de fraude que hayan afectado la calidad de la información financiera, así como los cambios en la metodología de evaluación de la misma. s) Dirigir la implementación de los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la compañía y su adecuado funcionamiento. b) El Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente tienen las siguientes funciones, las cuales podrán ejercer indistintamente y de manera independiente: a) Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, así como otorgar poderes para la representación de la sociedad. b) Ejercer las demás funciones propias del Presidente, en sus faltas temporales o absolutas. e) Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas los informes de ley y los que le sean solicitados por dichos órganos con la frecuencia del caso y siempre a su retiro del cargo. d) Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente; e) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo a aprobación de la Junta Directiva los señalados en el literal t del artículo 33 de los presentes estatutos; f) Cumplir las demás funciones que le correspondan según la Ley o los estatutos. 2. Del Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela: la representación legal de la sociedad en todos los actos y asuntos relacionados con temas de salud y acciones de tutela de orden médico - asistencial, será

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ejercida por el Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela, quien tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la atención de los requerimientos que se efectúen respecto de asuntos médico - asistenciales por parte de entidades de inspección vigilancia y/o control, así como por parte de los usuarios, terceros o autoridades judiciales o administrativas. De igual forma será responsable de la atención, definición y respuesta de acciones de tutela en materia de salud, incidentes de desacato y demás actuaciones que puedan derivarse de las acciones interpuestas por usuarios y/o terceros como mecanismos de defensa de sus derechos. Adicionalmente, tendrá a su cargo el control y seguimiento del cumplimiento de los fallos de tutela. El Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal, pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados. 3. De los Representantes Legales para asuntos judiciales: La sociedad podrá tener uno o más Representantes Legales para asuntos judiciales, Los Representantes Legales para asuntos judiciales sólo actuarán en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del Representante Legal de la sociedad, con o sin apoderado, ante los despachos judiciales e instancias competentes dentro de cualquier proceso jurisdiccional, administrativo o de otra naturaleza. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales en que, por ley, deba actuar el Representante Legal, como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o administrativas, pudiendo actuar personalmente u otorgar poderes especiales para representación judicial y/o administrativa. 4. De los Representantes Legales para asuntos Tributarios, Aduaneros y Cambiarios: La sociedad podrá tener uno o más Representantes Legales para asuntos Tributarios, Aduaneros y Cambiarios. Los Representantes Legales para asuntos Tributarios, Aduaneros y Cambiarios sólo actuarán en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del Representante Legal de la sociedad, con o sin apoderado, ante toda clase de personas y entidades de cualquier índole, en todo lo relacionado con impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, departamentales, distritales y municipales, al igual que con Asuntos Aduaneros, Cambiarios y de Comercio e Inversiones Internacionales. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales en que, por ley, deba actuar el Representante Legal, como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, descargos, solicitud de devolución de saldos a favor de la compañía por concepto de impuestos, transar procesos que se adelanten ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y demás actuaciones judiciales y/o administrativas en los que se ventilen asuntos Tributarios, Aduaneros y Cambiarios. Limitaciones: La Asamblea General de Accionistas dentro de sus funciones consagra en el artículo 24 de los estatutos sociales el literal que indica: p) Autorizar la celebración de actos o contratos con miembros de Junta Directiva, Representantes Legales o miembros de la Alta Gerencia. La Junta Directiva dentro de sus funciones consagra en el artículo 33 de los estatutos sociales los literales que indican: n) Autorizar al Presidente para establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país, así como para nombrar a sus administradores. t) Autorizar al Presidente de la sociedad o quien haga sus veces, para la ejecución de los siguientes actos: (i) Vender o transferir a cualquier título a terceros, cualquiera de los activos intangibles de la sociedad, tales como patentes o marcas (ii) Suscribir cualquier acto o contrato de cuantía igual o superior al equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a excepción de los contratos de prestación de servicios de medicina prepagada y los acuerdos, convenios o contratos de prestación de servicios de salud con profesionales de las áreas de la salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los cuales no requieren esta autorización (iii) Autorizar cualquier donación que realice la sociedad. (iv) Constituir gravámenes reales sobre los bienes inmuebles o muebles de propiedad de la sociedad; (v) Garantizar o afianzar obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias de la sociedad; vi) La constitución de sociedades filiales o subsidiarias de cualquier tipo, cuya finalidad se relacione directamente con el objeto social, así como la adquisición o cesión a cualquier título de las acciones, cuotas o partes de interés en otras sociedades, de propiedad de la sociedad, cualquiera sea su valor así como realizar aportes en dinero o en especie en otras sociedades.

**NOMBRAMIENTOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 258 del 4 de marzo de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2016 con el No. 02076932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Ignacio Correa Sebastian	C.C. No. 000001020847295

Por Acta No. 267 del 16 de diciembre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2017 con el No. 02178642 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Medicos Y Acciones De Tutela	Piedad Victoria Hernandez	Inirida Carrillo C.C. No. 000000052082398

Por Acta No. 271 del 18 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2017 con el No. 02270097 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Edgardo Jose Soto	Escamilla C.C. No. 000000015726180

Por Acta No. 288 del 9 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2019 con el No. 02461860 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Sandra Milena Guevara	C.C. No. 000000046674084

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Legal            Para    Lemus  
Asuntos  
Tributarios  
Aduaneros        Y  
Cambiaríos

Por Acta No. 0000186 del 25 de junio de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2003 con el No. 00890324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal            Para Asuntos Judiciales	Adriana            Constanza Rodríguez Prieto	C.C. No. 000000040026766

Por Acta No. 0000209 del 16 de mayo de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2008 con el No. 01220721 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal            Para Asuntos Judiciales	Gabriel    Andres Jimenez    Soto	C.C. No. 000000019467424

Por Acta No. 313 del 19 de enero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2022 con el No. 02787758 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente        Del Presidente	Andrea Rodríguez Gomez	C.C. No. 000000040038493
Segundo Suplente        Del Presidente	Ivonne            Orozco Vasconsellos	C.C. No. 000000049786217

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 246 del 17 de octubre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2015 con el No. 01906183 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Jose Luis Iriarte Diaz	C.C. No. 000000072279014

Por Acta No. 246 del 17 de octubre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2015 con el No. 01909088 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Gimena Maria Garcia Bolaños	C.C. No. 000000052212305

Por Acta No. 289 del 13 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2019 con el No. 02466275 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal Para Temas De Salud Y Acciones De Tutela	Omar Miguel Solano Rodriguez	C.C. No. 000000079792426

Por Acta No. 301 del 24 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2021 con el No. 02655387 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Villada Arbelaez Juan	C.C. No. 000000080872397

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Legal Para Paulo  
Asuntos  
Judiciales

Representante Otero Bahamon Paola C.C. No. 000000037545579  
Legal Para Sofia  
Asuntos  
Judiciales

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 68 del 8 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716369 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Joseba Mikel Grajales Jimenez	C.E. No. 00000000342537
Segundo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 000000051615762
Tercer Renglon	Jose Andres Gorricho Visiers	P.P. No. 000000PAD471198
Cuarto Renglon	Myriam Soraya De San Nicolas Montoya Gonzalez	C.C. No. 000000021953296
Quinto Renglon	Sergio Martinez Martin	P.P. No. 000000PAH300801

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Guillermo Velez Cabrera	C.C. No. 000000079456093



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2021 con el No. 02741425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jessica Paola Quintero Salguero	C.C. No. 000001016054236 T.P. No. 246366-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1460 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 26 de junio de 2018, inscrita el 28 de junio de 2018 bajo el número 00039598 del libro V, compareció Ignacio Correa Sebastian identificado con cédula de extranjería No. 273.641 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente en cuanto a derecho sea necesario y con las más amplias e irrestrictas facultades por el periodo comprendido entre el veintiocho (28) de junio y el veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2.018) a la doctora a Martha Liliana Díaz Ruíz, identificado con cédula ciudadanía No. 52.052.565, para que en nombre de la compañía de MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., realice los siguientes actos: 1) Administrar los negocios de la sociedad y sus bienes y representar a ésta judicial y extrajudicialmente ante cualesquiera personas, constituir mandatarios especiales y revocar tales poderes en cualquier momento. 2) Celebrar libremente toda clase de actos, acuerdos, convenios, contratos o negocios que no requieran autorización de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, de acuerdo con los estatutos sociales. 3) Legalizar y ejecutar los actos jurídicos previstos en los ordinales e), f), g) h) e i) del artículo trigésimo primero (31) de los estatutos sociales 4) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus sesiones ordinarias y extraordinarias y a las reuniones de la Junta Directiva; 5) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y rendir a una y a otra los informes que le soliciten. 6) Autorizar los títulos de las acciones con su firma, conjuntamente con el secretario de la sociedad. 7) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo exija la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y cuando se retire de su cargo. 8) Con sujeción a las limitaciones y requisitos que competen a la sociedad, podrá: 8.1

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Colocar pedidos. 8.2 Contratar trabajadores para los servicios de la sociedad. 8.3 Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad. 8.4 Pagar a los acreedores de la sociedad, llegar a arreglos con ellos sobre los términos de pago de sus acreencias. 8.5 Girar, endosar, protestar, aceptar y afianzar toda clase de giros comerciales. 8.6 Girar y endosar cheques, suscribir, recibir y afianzar pagarés comerciales, constituir y aceptar depósitos en dinero, realizar toda clase de transacciones bancarias. 8.6 Celebrar y formalizar créditos, así como operaciones de leasing con entidades bancarias. 8.7 Transigir cualquier litigio, reclamo y otros conflictos que se promuevan con respecto a los derechos y obligaciones de la sociedad y representarla en cualesquiera actuaciones o litigios judiciales o administrativos en que la sociedad ha de ser directa o indirectamente representada activa o pasivamente o a nombre de tercera persona, sea para iniciar, promover o terminar tales actuaciones. 8.8 Desistir de cualesquiera juicios y de cualesquiera recursos, apelaciones u otros actos judiciales. 8.9 representar a la sociedad ante cualesquiera juntas de acreedores o juntas concordatarias, de Carácter judicial o extrajudicial, oír, aceptar o rechazar en ellas las propuestas de arreglo que se hagan, y finalmente actuar cuando quiera que fuere necesario en defensa de los intereses de la sociedad. 9) Representar a la sociedad en asambleas de accionistas o juntas de socios de las sociedades en que ella sea socia, dar su voto en ellas, en representación de ésta y promover reuniones extraordinarias de asambleas o Junta de Socios de tales sociedades. Las funciones a las que se refiere el presente numeral podrá delegarlas en otras personas. 10) Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles. 11) Definir la apertura de agencias y sucursales. 12) Suscribir y radicar los formularios y documentos correspondientes ante el Banco de la República de Colombia, para formalizar operaciones en el exterior de inversión y préstamo y realizar los demás actos que tengan como fin llevar a buen término dichos trámites. 13) Para que represente a la sociedad poderdante ante, sociedades fiduciarias, en los fideicomisos en los que tenga participación o tenga la calidad de fideicomitente, con facultad expresa para solicitar rendición de cuentas, ceder total o parcialmente su participación en ellos a favor de personas naturales o jurídicas o de otros patrimonios autónomos, cobrar y recibir el producto de las inversiones fiduciarias de la sociedad, suscribir contratos de fiducia mercantil en cualquier modalidad, así como celebrar los actos, convenios y contratos que se deriven de los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
contratos de fiducia en los que la sociedad poderdante tenga la calidad de fideicomitente y adelantar todas las gestiones que estime pertinentes para la adecuada representación de sus intereses en esas inversiones. La anterior enumeración de facultades es meramente ejemplificativa, toda vez que la apoderada tendrá los más amplios poderes para representar a la compañía en todos los actos y asuntos que requiera el correcto y jurídico manejo de los negocios propios del objeto social de la misma o conexos a este, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad o declaración de voluntad en beneficio de los intereses de la compañía, de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio, jurídico que le concierne.

Por Documento Privado No. Sin Núm. del 10 de enero de 2017 inscrito el 19 de enero de 2017 bajo el No. 00036722 del libro V, Franck Harb Harb identificado con cédula de ciudadanía No. 15.243.174 de San Andrés en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora Maria del Pilar Camargo Linares, igualmente mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 39.791.218, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada suscriba contrato de agencia comercial con personas jurídicas y/o naturales cuyo objeto sea la intermediación de los contratos de prestación de servicios de medicina prepagada que ofrece la compañía.

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal del 26 de junio de 2018, inscrito el 4 de julio de 2018 bajo el número 00039608 del libro V, Diana Patricia Gomez Garcia identificada con cédula de ciudadanía número 32.785.995, actuando en su calidad de segundo suplente del presidente y por ende representante legal de la compañía de MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., confiere poder especial amplio y suficiente a la señora Doris Adriana Diaz Daza, identificada con cédula de ciudadanía número 52.323.851, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, suscriba contratos de medicina prepagada, con cualquier tipo de persona de naturaleza pública o privada, así como las modificaciones y anexos a los mismos, y los demás actos, convenios y documentos que se deriven de dichos contratos.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 25 de septiembre de 2018 bajo el No. 00040082 del libro V, Franck Harb Harb, identificada con la cédula de ciudadanía número 15.243.174 de San Andrés, actuando en condición de representante legal de la compañía de MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., mediante este documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora Claudia Liliana Porras Villalba, identificada con cédula de ciudadanía número 52.413.974, para que en nombre de la sociedad que represento y con especiales facultades de conciliación, asista y participe en las diferentes audiencias de conciliación convocadas por las diferentes instituciones de salud, sean de carácter judicial y/o extrajudicial, con el fin de solucionar las diferencias presentadas por concepto de cartera, glosas médicas y/o administrativas, derivadas de las prestación de servicios de salud por parte de la compañía de MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. La apoderada estará facultada para suscribir los documentos y actas en los que se formalicen los acuerdos de pago y, en general para realizar todos los demás actos que tengan como fin llevar las conciliaciones a buen término.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.205	23- VII-1.982	32 BOGOTA	6-VIII-1.982 NO.119.826
2.619	27- XII-1.984	24 BOGOTA	8- I -1.985 NO.163.619
3.919	4- XI-1.988	30 BOGOTA	10- XI-1.988 NO.249.843
3.740	27- X -1.989	30 BOGOTA	1- XI-1.989 NO.278.876
632	8- III-1.991	30 BOGOTA	9- IV-1.991 NO.322.750
2.180	29- VII-1.992	30 STAFE BTA.	10-VIII-1992 NO.374.166
2.805	17- IX-1.992	30 STAFE BTA.	22- IX-1992 NO.379.496
2.857	25-VIII-1.993	30 STAFE BTA.	30-VIII-1993 NO.417.926
882	26- III-1.994	30 STAFE BTA.	30- III-1994 NO.442.481
980	6- IV-1.994	30 STAFE BTA.	11- IV -1994 NO.443.368
1.018	19- IV-1.995	30 STAFE BTA.	21- IV-1995 NO.489.456
743	11- III-1.996	30 STAFE BTA.	26- III-1996 NO.532.090
3.894	12- XII-1.996	30 STAFE BTA.	17-XII-1.996 NO.566.688

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0001061 del 21 de abril de 1998 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00633735 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001095 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00729848 del 23 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001384 del 14 de abril de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00875480 del 15 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004635 del 12 de diciembre de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01029185 del 27 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001102 del 10 de abril de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01049936 del 12 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001503 del 25 de abril de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01213277 del 13 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2356 del 19 de agosto de 2011 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01507154 del 26 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3859 del 29 de diciembre de 2011 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01595892 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2108 del 26 de julio de 2012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01655011 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2725 del 20 de octubre de 2014 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01881433 del 31 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1666 del 22 de junio de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01952543 del 30 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2625 del 18 de septiembre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02021465 del 22 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2721 del 28 de octubre de 2016 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02159267 del 22 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 316 del 24 de febrero de 2022 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02802423 del 11 de marzo de 2022 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado No. GC-0056 del 22 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 30 de diciembre de 2021 bajo el número 02777752 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Joseba Mikel Grajales Jimenez

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Española

Actividad: 0090 (Rentista de capital, solo para personas naturales)

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-02-28

**\*\*Aclaración del Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 30 de Diciembre de 2021 bajo el No. 02777752 Del libro IX, en el sentido de indicar que La Persona Natural Joseba Mikel Grajales Jiménez (Matriz), comunica que configura situación de control y grupo empresarial en control directo con la sociedad extranjera DUDINKA TALDEA 99, S.L., y control indirecto con las sociedades extranjeras CENTAURO CAPITAL, S.L. (por intermedio de DUDINKA TALDEA 99, S.L.), y NATANOR XXI S.L.U. (por intermedio de CENTAURO CAPITAL, S.L. y DUDINKA TALDEA 99, S.L.) (Subordinadas) sobre KERALTY S.A.S. (control directo por Joseba Mikel Grajales Jiménez, y en forma indirecta en concurso con las sociedades CENTAURO CAPITAL, S.L. y NATANOR XXI S.L.U.); asimismo la (Matriz) ejerce control indirecto, sobre las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, nacionales y extranjeras: PROMOTORA INMOBILIARIA SANITAS S.A.S, INMOBILIARIA KERALTY S.A.S, VERSANIA SALUD COLOMBIA S.A.S., FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, SOPRINSA GLOBAL HEALTH S.A., OPTICA COLSANITAS S.A.S., COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. e INVERSIONES EXTERIORES COLSANITAS S.A. (por intermedio de KERALTY S.A.S.), VERSANIA PRIMERA INFANCIA S.A.S., VERSANIA PSICOSOCIAL ITA S.A.S., LAZOS HUMANOS S.A.S., VERSANIA SENIOR S.A.S., y UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S. (por intermedio de VERSANIA SALUD COLOMBIA S.A.S. y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
KERALTY S.A.S.), EDITORIAL BIENESTAR S.A.S. y CLINICA DENTAL KERALTY S.A.S. (de forma indirecta con el concurso de KERALTY S.A.S. y COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), MEDISANITAS S.A.S. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA (de forma indirecta con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., KERALTY S.A.S., CENTAURO CAPITAL, S.L., y EDITORIAL BIENESTAR S.A.S), CLINICA COLSANITAS S.A. (de forma indirecta con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., MEDISANITAS S.A.S. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA, y KERALTY S.A.S.), SOCIEDAD CLINICA IBEROAMÉRICA S.A.S., UNIDAD DE IMÁGENES AVANZADAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, y CLINICA CAMPO ABIERTO ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL S.A.S (por intermedio de CLINICA COLSANITAS S.A.), CENTROS MÉDICOS COLSANITAS SAS. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y CLINICA COLSANITAS S.A.), ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., MEDISANITAS S.A.S. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA, KERALTY S.A.S., y CLINICA COLSANITAS S.A.), MEDICINA NUCLEAR PALERMO ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL S.A.S. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., KERALTY S.A.S., y CLINICA COLSANITAS S.A.), OFTALMOSANITAS S.A.S. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y CLINICA COLSANITAS S.A.), OFTALMOSANITAS CALI S.A.S. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., OFTALMOSANITAS S.A.S., y CLINICA COLSANITAS S.A.), SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y MEDISANITAS S.A.S. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA), COMPAÑÍA DE SEGUROS COLSANITAS S.A. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., KERALTY S.A.S., SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S., EDITORIAL BIENESTAR S.A.S., CENTROS MÉDICOS COLSANITAS S.A.S., y VERSANIA SALUD COLOMBIA S.A.S.), FUNDACIÓN KERALTY (a través de CLINICA COLSANITAS S.A., y COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), CORPORACIÓN SOCIAL MÉDICA SANITAS (a través de KERALTY S.A.S., CLINICA COLSANITAS S.A., COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., MEDISANITAS S.A.S. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA, OFTALMOSANITAS S.A.S., SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S., FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS y EDITORIAL BIENESTAR S.A.S.), VERSANIA SAÚDE BRASIL LTDA, y KERALTY HEALTH S.L. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y KERALTY S.A.S.), BIOPRAXIS RESEARCH AIE y METRO SANITAS CORPORATION (por intermedio de KERALTY

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

HEALTH S.L., COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y KERALTY S.A.S.), THE MEGACLINIC IN, KERALTY MANILA, KERALTY PRIME CEBU INC, y TOPHEALTH MEDICAL CLINICS INC. (por intermedio de METRO SANITAS CORPORATION, KERALTY HEALTH S.L., COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y KERALTY S.A.S.), CONTROLADORA SALUD MEXICO S.A. DE C.V. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y KERALTY S.A.S.), SALUD MASIVA S.C (de forma indirecta y con el concurso de CONTROLADORA SALUD MEXICO S.A. DE C.V, y COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), SEGUROS CENTAURO, ADMINISTRADORA CORPORATIVA DE EMPLEOS QUEMPES, ALIANZA, y TAURO (de forma indirecta y con el concurso de CONTROLADORA SALUD MEXICO S.A. DE C.V, y SALUD MASIVA S.C), KERALTY MEXICO S.A DE CV (de forma indirecta y con el concurso de CONTROLADORA SALUD MEXICO S.A. DE C.V), INVERSIONES EN SALUD S.A. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), SANITAS PERÚ S.A EPS (de forma indirecta y con el concurso de INVERSIONES EN SALUD S.A. y COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EN SALUD S.A. (de forma indirecta y con el concurso de INVERSIONES EN SALUD S.A. y SANITAS PERÚ SA. EPS), SANITAS SAS (de forma indirecta y con el concurso de KERALTY HEALTH S.L., y KERALTY S.A.S.), SANITAS USA, INC. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y KERALTY S.A.S.), SANITAS USA II, INC. (por intermedio de COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), SANITAS MANAGEMET DENTAL, LLC. (por intermedio de SANITAS USA II, INC.), SANITAS OF NEW JERSEY, LLC., HCSC-SANITAS I, LLC., BCBST-SANITAS I, LLC., WESTCHESTER GENERAL HOSPITAL INC DBA KERALTY HOSPITAL, y SANITAS SPECIAL CARE LLC (por intermedio de SANITAS USA, INC.), INVERSIONES YALO, C.A, e INVERSORA OSI 11 S.A (de forma indirecta y con el concurso de INVERSIONES EXTERIORES COLSANITAS S.A. y KERALTY S.A.S.), GRUPO MEDICO SANTA PAULA APS, S.A GMSPAPS S.A. (por intermedio de INVERSIONES YALO, C.A), GRUPO MEDICO SANTA PAULA, S.A. GMSP S.A., GRUPO MEDICO SANTA PAULA OCUPACIONAL SA GMSP OCUPACIONAL S.A, LIBSA VENEZUELA S.A, GRUPO MEDICO SANTA PAULA ODONTOLOGIA SA GMSP ODONTOLOGÍA S.A y GRUPO MEDICO SANTA PAULA OFTALMOLOGIA SA GMSP OFTALMOLOGÍA SA (por intermedio de GRUPO MEDICO SANTA PAULA APS, S.A GMSP APS S.A.), GRUPO MÉDICO SANTA PAULA ÓPTICA, S.A. (de forma indirecta y con el concurso de GRUPO MEDICO SANTA PAULA APS, S.A GMSP APS S.A., y OPTICA COLSANITAS S.A.S.), ESTACIONAMIENTO 5010 SA (por intermedio de LIBSA VENEZUELA S.A) (Subordinadas)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8699

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGA COLSANITAS S.A.  
Matrícula No.: 00743447  
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 1996  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Ac 127 21 60 Lc 104/105/106  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Matrícula No.:	COLSANITAS S.A.
Fecha de matrícula:	00743453
Último año renovado:	25 de octubre de 1996
Categoría:	2022
Dirección:	Establecimiento de comercio
Municipio:	C1 99 12 24
	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPañIA DE MEDICINA PREPAGADA
Matrícula No.:	COLSANITAS S.A.
Fecha de matrícula:	00743458
Último año renovado:	25 de octubre de 1996
Categoría:	2022
Dirección:	Establecimiento de comercio
Municipio:	Cr 11 94 A 04/34
	Bogotá D.C.
Nombre:	COLSANITAS OFICINA MARLY
Matrícula No.:	01292756
Fecha de matrícula:	24 de julio de 2003
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 49 36
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPañIA DE MEDICINA PREPAGADA
Matrícula No.:	COLSANITAS S.A.
Fecha de matrícula:	01431683
Último año renovado:	17 de noviembre de 2004
Categoría:	2022
Dirección:	Establecimiento de comercio
Municipio:	Cr 16 82 57
	Bogotá D.C.
Nombre:	COLSANITAS AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	01682712
Fecha de matrícula:	12 de marzo de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 16 4 A 80 Lc 101 Algarra 3
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre:	COLSANITAS CONSULTORIOS CUC
Matrícula No.:	01742697
Fecha de matrícula:	1 de octubre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 23 66 46 Piso 1 Int 2 Y 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLSANITAS SERVICIO MEDICO EMPRESARIAL
Matrícula No.:	02328517
Fecha de matrícula:	5 de junio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 16 6 66 Piso 2 Cs 201 202 203 Y 205
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLSANITAS CENTRO DE ATENCION EXCLUSIVA
Matrícula No.:	02328521
Fecha de matrícula:	5 de junio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 45 108A 50 Piso 2 Ed Bosch
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLSANITAS OFICINA EL POLO
Matrícula No.:	02542934
Fecha de matrícula:	16 de febrero de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 20 87 71
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLSANITAS CONSULTORIO MEDICO CENTRAL DE EFECTIVO
Matrícula No.:	02712832
Fecha de matrícula:	22 de julio de 2016
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 24 Bis 66 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLSANITAS OFICINA ACOMEDICA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 02781024  
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2017  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 127 19A 44 / 62 Lc 1 Y 2  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA COLSANITAS CHIA  
Matrícula No.: 02960576  
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Carrera 5 No. 13 - 142 Sur Local 1  
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: PUNTO ATENCION USUARIOS COLSANITAS CEDRO BOLIVAR  
Matrícula No.: 03339488  
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2021  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 152 19 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION A USUARIOS COLSANITAS ILARCO  
Matrícula No.: 03339496  
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2021  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Tv 60 115 - 58 Loc 103 Y 104 Centro  
Municipio: Ilarco Ph Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA COLSANITAS CLINICA MARLY JORGE CAVELIER  
Matrícula No.: 03421409  
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2021  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Av. Paseo Los Zipas Cl. 29  
Municipio: Chía (Cundinamarca)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.809.703.143.070

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8699

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de enero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:29:48**

Recibo No. AB22038127

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220381277D924**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá D. C., 18 de julio de 2022  
CJ: 14338-2022

Doctor

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA**

Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D. C.

[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Radicado: 110014003029-2022-00532-00

Demandante: Edificio Holding Empresarial S.A.S.

Demandado: Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

**PAULA JULIET CALDERÓN GÓMEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada especial de la **Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S.A.**, en adelante **Colsanitas S.A.**, atendiendo lo normado en el Art. 430 del Código General del Proceso, de la manera más respetuosa y dentro el término legal previsto, me permito presentar recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago en el proceso identificado en la referencia, decisión que fue notificada personalmente al ejecutado el día trece (13) de julio del año 2022, con el fin de que se revoque dicho pronunciamiento y en su lugar se niegue el mandamiento de pago, por no existir un título que sustente la ejecución, como se expondrá a continuación:

### HECHOS RELEVANTES

1. El día trece (13) de julio de 2022 fuimos notificados del mandamiento de pago librado dentro del proceso ejecutivo instaurado en contra de Colsanitas S.A. por parte de Edificio Holding Empresarial S.A.S, a través del cual se ordenó el pago del monto aproximado de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$114.855.668).
2. Dentro del referido asunto, el Despacho decretó las siguientes medidas cautelares:
  - *“El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o que por cualquier otro concepto tenga en los diferentes bancos y entidades financieras del país, y que se encuentran relacionadas en el escrito de medidas. Se limita esta medida en la suma de \$180.000.000,oo.*
  - *El embargo del establecimiento de comercio denominado COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., identificado con matrícula mercantil No 00743447, denunciado como de propiedad de la parte demandada. OFÍCIESE a la Cámara de Comercio Respectiva. Verificado el embargo se resolverá sobre su secuestro.”*
3. De manera subsiguiente, el Juzgado libró orden de pago en los siguientes términos:
  - *“Por el Pagaré No. 336 Por la suma de \$38.285.222,70 M/CTE., correspondiente al saldo capital insoluto contenido en la factura electrónica anexa a la demanda. Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 12 de marzo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.*
  - *Por el Pagaré No. 341 Por la suma de \$38.285.222,70 M/CTE., correspondiente al saldo capital insoluto contenido en la factura electrónica anexa a la demanda. Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin*

que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 15 de abril de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

- *Por el Pagaré No. 343 Por la suma de \$38.285.222,70 M/CTE., correspondiente al saldo capital insoluto contenido en la factura electrónica anexa a la demanda. Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 13 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total."*

## **ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN EL RECURSO**

### **1. Inexistencia de contrato verbal o escrito vigente que sustente la prestación del servicio cobrado**

Sea lo primero hacer referencia a lo consagrado en el artículo 772 del Código de Comercio Inciso 2°, en el cual se manifiesta lo siguiente:

*"No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito."*

Frente al particular, es importante poner en conocimiento del Despacho Judicial, que el servicio cuyo pago se pretende a través de las facturas presentadas como título ejecutivo, esto es, el arrendamiento de un inmueble, no fue prestado por parte de Edificio Holding Empresarial S.A.S. a Colsanitas S.A, si no por parte de Ranica S.A.S, como quiera que en la actualidad no existe un pacto de voluntades celebrado entre las partes de este asunto.

Lo anterior en consideración a que si bien es cierto el contrato de arrendamiento fue suscrito de manera inicial por parte de Colsanitas S.A. como arrendatario y de Edificio Holding Empresarial S.A.S. como arrendador y en calidad de mandatario de Ranica S.A.S., sociedad propietaria del inmueble arrendado; también lo es, que sobre el mandato mencionado, pesa una notificación de levantamiento del mismo de fecha 23 de noviembre del año 2021 dirigida a Edificio Holding Empresarial S.A.S. y otra de fecha 26 de noviembre de 2021 dirigida Colsanitas S.A., situación que tuvo como consecuencia, que Ranica S.A.S. ocupara la posición contractual que le correspondía a Edificio Holding Empresarial S.A.S. y que sea aquélla quien en la actualidad preste el servicio de arrendamiento y por ende, la legitimada para reclamar y recibir el pago de los cánones de arrendamiento causados.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la factura es un título causal que debería estar precedida de un contrato subyacente y teniendo en cuenta que como ya se dijo, en la actualidad no existe acuerdo de voluntades alguno entre Colsanitas S.A. y Edificio Holding Empresarial S.A.S. y por tanto, la aquí ejecutante no le prestó el servicio facturado a la ejecutada durante los meses de marzo, abril y mayo de 2022, no existe razón alguna para que se hayan librado las facturas cuyo pago se pretende, tal como lo menciona el inciso 2° del artículo 772 del Código de Comercio.

Así pues, como sustento de lo manifestado anteriormente, se podrán verificar los siguientes anexos, los cuales se encuentran relacionados en el acápite de pruebas: i) Acta de Asamblea de Copropietarios del Edificio Holding Empresarial de fecha 23 de noviembre de 2021, ii) Notificación de revocatoria de mandato de fecha 23 de noviembre de 2022, dirigida a Edificio Holding Empresarial S.A.S. y iii) Notificación de revocatoria de mandato de fecha 26 de noviembre de 2022, dirigida a Colsanitas S.A.

En síntesis, no resultaba viable librar las facturas cuyo pago se pretende, como quiera que entre las partes no existe un contrato verbal o escrito en virtud del cual se presten los servicios contenidos en dichos títulos valores.

### **2. Falta de evidencia de aceptación expresa o tácita frente a los títulos objeto de la ejecución**

El proceso ejecutivo tiene por objeto el cumplimiento coactivo de un determinado crédito. En consecuencia, es presupuesto necesario para poder iniciar un proceso de esta naturaleza que se cuente con un título ejecutivo, el cual, según lo consignado en el artículo 422 del Código General del

Proceso, es aquel documento que proviene del deudor o de su causante, que es plena prueba en su contra y en donde constan obligaciones claras, expresas y exigibles.

Dentro de las distintas clases de documentos que pueden llegar a prestar mérito ejecutivo se encuentran los títulos-valores, los cuales constituyen el presupuesto fundamental de la acción cambiaria que puede ser ejercida por el acreedor ante el incumplimiento del deudor, siendo requisito indispensable que tal documento o documentos cumplan con las exigencias, generales y especiales, estipuladas en el Código de Comercio para ello.

Dicho lo anterior, en el presente caso se tiene que la parte ejecutante invocó la acción cambiaria con soporte en los documentos denominados Facturas Electrónicas de Venta No. 336, 341 y 343, las cuales no cumplen con los requisitos generales y especiales previstos para esta clase de títulos.

En efecto, el artículo 773 del Estatuto Mercantil consagra:

*“El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo. El comprador del bien o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias, para efectos de la aceptación del título valor (...).”*

De la redacción de la citada estipulación normativa y de lo señalado en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, se concluye que para que pueda cobrarse vía ejecutiva un documento denominado factura de cambio, es presupuesto *sine quanon*, que la misma se hubiera aceptado por parte del deudor, expresa o tácitamente, no obstante, en las facturas aportadas no se evidencia constancia en virtud de la cual pueda concluirse que Colsanitas S.A. las recibió, por lo que mucho menos podría afirmarse, tal como lo expone la apoderada de la parte demandante, que se encuentran aceptadas tácitamente, por cuanto, la aceptación tácita o expresa se considera luego del recibo de la mercancía o del servicio, y no desde la fecha de expedición o envío de la factura.

Frente al particular, el Tribunal Superior de Medellín en Sentencia del 30 de abril de 2020, expresa lo siguiente:

*“En consecuencia, mal se haría al librar mandamiento de pago sin tener certeza de que las facturas electrónicas fueron debidamente recibidas por la sociedad a quien se pretende ejecutar, tornándose imposible predicar la aceptación tácita sin acreditar la condición previa a su configuración, esto es, la recepción de las facturas por parte del adquirente. Así lo establece el artículo 773 del C. Co., canon que regula todo lo relacionado con la aceptación de este tipo de título valor al preceptuar: “La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.”*

En tal sentido, revisadas en su integridad las denominadas facturas 336, 341 y 343, junto con los anexos remitidos por la apoderada de la parte actora, se observa que no existe evidencia de la aceptación tácita de las mismas por parte de mi representada, ya que no se demostró la fecha en la cual las facturas fueron recibidas por la aquí ejecutada y por ende no se tiene un punto de partida para contabilizar el término previsto para su rechazo.

Frente a dicho aspecto y en tratándose de facturas físicas, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, ha indicado que:

*“(...) la fecha de recibo...con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley” (...) constituye elemento de la esencia de esa clase de documento, cuya omisión impide considerarlas como título valor y por ende, no constitutivas de título ejecutivo que acredite la existencia de la obligación con las*

*características que refiere el art. 422 del CGP lo que imponía, negar el mandamiento de pago (...)*<sup>1</sup>. (Negrilla y subraya por fuera de texto)

Aunado a lo anterior, tampoco se evidencia constancia de los eventos surtidos en relación a la factura, los cuales deben ser reportados en la plataforma RADIAN dispuesta por la DIAN, aspecto que al tenor de lo consagrado en los artículos 621 y 625 del Código de Comercio es necesario para que una persona se obligue de manera cambiaria, pues no debe olvidarse que toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma electrónica puesta en un título-valor y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de su circulación.

En tal sentido, y, de manera adicional las denominadas facturas de venta deben contener para que se entiendan aceptadas tácitamente “[/]la constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento.”, esto de acuerdo a lo consagrado en el parágrafo 2° del artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020, por tanto, además de resultar inoperante la aceptación tácita, se desestima su carácter de título-valor, en atención a lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 774 del Código de Comercio, de ahí, que no sea posible su ejecución. Así las cosas, verificados los documentos anexos con la presente demanda, como se resaltó en párrafos anteriores, no se encuentra evidencia de que la factura haya sido recibida por la ejecutada ni de que la salvedad mencionada haya quedado registrada en la plataforma RADIAN.

La sociedad ejecutante no arrimó prueba alguna de la cual se pueda deducir que la sociedad ejecutada recibió las facturas, supuesto que resulta necesario para determinar si operó o no la figura de la aceptación tácita y en consecuencia, si existe o no un título valor que soporte adecuadamente la ejecución.

### **CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO POR ALTERACIÓN DE PALABRAS**

De manera atenta y respetuosa, se solicita al Despacho Judicial realizar una corrección en el mandamiento de pago, esto en consideración a que los títulos ejecutivos son descritos como Pagarés, siendo en realidad cada uno de ellos una factura de venta.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual enmarca las siguientes consideraciones:

***“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

### **PETICIÓN PRINCIPAL**

Que se revoque el auto que libró el mandamiento de pago, como quiera que los documentos que soportan la ejecución, no cumplen con las características previstas en los Artículo 422 del Código General del Proceso y 772 y siguientes del Código de Comercio, es decir, no prestan mérito ejecutivo y no se consideran títulos valores.

### **PRUEBAS**

1. Acta de Asamblea de Copropietarios del Edificio Holding Empresarial de fecha 23 de noviembre de 2021.

---

<sup>1</sup> Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Decisión. Providencia de 23 de septiembre de 2016. Exp.2016-00060-01. M.P. Hilda González Neira.

2. Notificación de revocatoria de mandato de fecha 23 de noviembre de 2022, dirigida a Edificio Holding Empresarial S.A.S.
3. Notificación de revocatoria de mandato de fecha 26 de noviembre de 2022, dirigida a Colsanitas S.A.

Ahora bien, es importante resaltar al Despacho que no se aporta el contrato de arrendamiento en virtud de cláusula de confidencialidad allí consagrada, por tal motivo, se solicita al señor Juez respetuosamente levantar dicha confidencialidad a fin de que el contrato de arrendamiento pueda obrar como prueba dentro del presente proceso.

#### **ANEXOS**

1. Poder debidamente conferido.
2. Correo mediante el cual es remitido el poder desde la cuenta registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal.
4. Los demás enunciados en el acápite de pruebas.

#### **NOTIFICACIONES**

Calle 100 No. 11B-95 de la ciudad de Bogotá D. C. o al mail: [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com) o [paucalderon@keralty.com](mailto:paucalderon@keralty.com).

Cordialmente,



**PAULA JULIET CALDERÓN GÓMEZ**

C.C. 1.128.266.621 de Medellín

T.P. 229.916 del C. S. de la J.

Apoderada Especial

Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S.A.